



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Expediente: DIT 0296/2024

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha siete de agosto de dos mil veinticuatro, se presentó en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del **Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“A quien corresponda:

El sujeto obligado engaña al INAI y a los gobernados llenando los campos de manera simulada. En ocasiones pone ligas a los contratos que no se abren y marcan error en su página y en otras, como es el caso que hoy denuncio, suben documentos falsos, que no son los que deben ser. Es decir, el documento que suben no contiene firmas de ninguna de las personas involucradas, pero, además, ponen nombres de personas que no tienen o no tuvieron el cargo que dice tener en el momento de la supuesta elaboración del contrato. Por ejemplo, en la mayoría de los contratos del segundo trimestre de 2024 ponen el nombre y cargo del director general (...), pero esa persona ya no funge como director. Se adjuntan 2 supuestos contratos de (...) y de (...), en donde se puede corroborar lo antes descrito, pero así están todos los demás contratos que reportaron en el segundo trimestre.

Ya antes realicé solicitudes de información pidiendo copia de los contratos y mencionando que los pedía porque no estaban en la PNT y, a raíz de la solicitud, subieron los de 2023 y el primer trimestre del 2024.

Así como esa información hay mucha que el sujeto obligado no cumple conforme a las normas que lo obligan, por lo que debería hacerse una VERIFICACIÓN completa de todas las obligaciones de transparencia, incluyendo periodos pasados, para saber si cumplieron en tiempo y sancionar todas las omisiones o incumplimientos en tiempo detectadas. Ello conforme al artículo 80 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Los preceptos del fundamento jurídico de la obligación incumplida son: el artículo 70, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Expediente: DIT 0296/2024

o bien, los relativos o aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (...)" (sic)

Asimismo, adjunto como medios de prueba los siguientes documentos:

- I. Dos contratos de prestación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios que celebran, por una parte, el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica y, por otro lado, la persona servidora pública.

Cabe señalar que en el apartado de "Detalles del incumplimiento" que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento denunciado por el particular versa sobre la fracción **XI** del artículo **70** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) correspondiente a la información de "Personal contratado por honorarios" del sujeto obligado; asimismo, se tiene a la persona denunciante señalando como denunciado el segundo trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro.

II. Con fecha siete de agosto de dos mil veinticuatro, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0296/2024** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo Primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha siete de agosto de dos mil veinticuatro, la Secretaría de Acceso a la Información remitió, mediante correo electrónico, el oficio **INAI/SAI/0666/2024** de misma fecha, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha doce de agosto de dos mil veinticuatro, este Instituto previno a la persona denunciante mediante el oficio **INAI/SAI/DGEPPOED/1182/2024**, con la finalidad de que este Instituto contara con los elementos necesarios para llevar a cabo la sustanciación de la denuncia correspondiente mediante una descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Expediente: DIT 0296/2024

V. Con fecha trece de agosto de dos mil veinticuatro, mediante correo electrónico, la persona denunciante remitió la respuesta a la prevención realizada, en los términos siguientes:

“...Atendiendo la prevención enviada, contesto lo que se requiere: El periodo que se denuncia es el segundo trimestre de 2024, tal como se señaló en el primer párrafo del escrito inicial. Aunado a lo anterior y atendiendo la recomendación de personal que me atendió en la línea telefónica del CAS del INAI, solicito la suplencia de la queja en lo que el suscrito no haya incluido y se deduzca del escrito de denuncia así como de la normatividad aplicable.” (sic).

VI. Con fecha catorce de agosto de dos mil veinticuatro, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por la persona denunciante, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

VII. Con fecha catorce de agosto de dos mil veinticuatro, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual de la información contenida en la fracción **XI** del artículo **70** de la Ley General en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia para el **segundo trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro**, observando que contaba con **56** registros de información:

The screenshot displays the SIPOT search interface. At the top, filters are set for 'Estado o Federación' (Federación), 'Institución' (Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE)), and 'Ejercicio' (2024). Below this, the search criteria are 'ART. - 70 - XI - CONTRATOS POR HONORARIOS'. The search results section shows 'Institución: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE)', 'Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública', 'Artículo: 70', and 'Fracción: XI'. Under 'Selecciona el periodo que quieres consultar', the '2do trimestre' option is selected. A 'CONSULTAR' button is visible. At the bottom, a message states 'Se encontraron 56 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.' and there are 'DESCARGAR' and 'DENUNCIAR' buttons. The Windows taskbar at the bottom shows the date as 14/08/2024 and the time as 11:11 a.m.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Expediente: DIT 0296/2024

VIII. Con fecha diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

IX. Con fecha diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 91, fracción IV, de la Ley General y numeral Noveno, fracción IV, y Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la persona denunciante la admisión a la denuncia mediante la cuenta de correo electrónico señalada por el denunciante para tales efectos.

X. Con fecha veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, se recibió en este Instituto, fuera del plazo establecido, mediante la herramienta de comunicación, el oficio con número **UT/INAOE/447/2024** de fecha veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado y dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, a través del cual se rindió el informe justificado donde se menciona lo siguiente:

[...]

En respecto al oficio INAI/SAI/DGEPPPOED/1203/2024, le anexo el oficio de respuesta del área responsable de la fracción XI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[...]” (sic)

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó a su informe justificado el siguiente documento:

- Oficio con número **SRH-231-2024** de fecha veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro suscrito por la Directora de Administración y Finanzas y dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, a través del cual se menciona lo siguiente:

[...]

Con relación a la carga de la fracción XI, correspondiente del segundo trimestre 2024,



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Expediente: DIT 0296/2024

le comunico que los contratos se subieron con fecha 16 de julio (se anexa acuse), es decir en el mes que se tenía de cumplir, dado que en ese trimestre hubo cambios tanto de Director General como Director Administrativo, lo cual implica que para que puedan firmar los contratos, la institución debe gestionar poderes notariales para que los directivos entrantes, estén facultados para obligar al INAOE al cumplimiento de los contratos. Además de lo anterior hicimos algunos ajustes en los procedimientos de contratación del personal contratado bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios, no fue posible tener todos los contratos debidamente formalizados, antes de la carga; sin embargo, la fracción se volvió a actualizar en fecha posterior a la fecha establecida, una vez que se tuvieron formalizados los contratos en mención.

Se anexa tabla de los cambios que han existido en el Instituto, tanto de Director General como de Director de Administración y Finanzas.

La persona denunciante menciona que los contratos del segundo trimestre fueron firmados por el Dr. (...), cuando ya no fungía como Director General, lo cual es incorrecto, como se puede apreciar en la tabla arriba descrita, el Dr. (...) terminó su encargo con fecha a partir del 1° de mayo, siendo que los contratos tienen fecha de celebración del 01 de abril.

Se cumplió con el Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en todas y cada una de sus partes.

Fracción	Nombre de la persona Titular de la Unidad Administrativa o área responsable	Cargo	Correo electrónico	Superior jerárquico	Cargo
XI	Subdirección de Recursos Humanos	Subdirector de Recursos Humanos	jcorti@inaoep.mx	Petra Mares Martínez	Director de Administración y Finanzas
XI	Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales	prugomez@inaoep.mx	Petra Mares Martínez	Director de Administración y Finanzas

[...]” (sic)

XI. Con fecha veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual de la información contenida en la fracción **XI** del artículo **70** de la Ley General en la vista pública del SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia, para el **segundo trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro**, observando que contaba con **93** registros de información:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Expediente: DIT 0296/2024

Estado o Federación: Federación
Institución: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE)
Ejercicio: 2024

ART. - 70 - XI - CONTRATOS POR HONORARIOS

Institución: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: XI

Selecciona el periodo que quieres consultar:
Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 93 resultados, da clic en para ver el detalle.
Ver todos los campos

DESCARGAR DENUNCIAR

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Tipo de contratación (ca...	Nombre(s) de la person...	Primer apellido de la pe...	Segundo apellido de la...
2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios profesionales por ...	AGUSTIN	GARCIA	RODRIGUEZ

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de la sentencia emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 280/2023 y con fundamento en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 10, 12, fracciones I, VIII, XXXV y XXXVII y 18, fracciones VII, XIV y XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales cuya última reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por la persona, se denunció el posible incumplimiento del **Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica** a la obligación de transparencia establecida en la fracción **XI** del artículo **70** de la Ley



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Expediente: DIT 0296/2024

General, en donde menciona que **el sujeto obligado sube documentos falsos, mismos que no cuentan con las firmas correspondientes, así como que, supuestamente, dichos documentos están firmados por un servidor público que ya no labora con el sujeto obligado.**

En ese mismo sentido, se previno a la persona denunciante con la finalidad de aclarar a qué periodo se refería, así como para que aclarara con precisión la fracción o fracciones, artículo y ley denunciados, en donde manifestó lo siguiente que el periodo que se denuncia es el segundo trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro.

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado, el **Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica** manifestó lo siguiente:

- Que los contratos se subieron con fecha dieciséis de julio de dos mil veinticuatro, es decir, dentro del periodo que otorga la normativa aplicable, dado que en ese trimestre hubo cambios tanto de Director General como de Director Administrativo, lo cual implica que para contar con las firmas correspondientes a los contratos referidos, la institución debe gestionar poderes notariales para que los directivos entrantes se encuentren facultados para obligar al sujeto obligado al cumplimiento de los contratos.
- Que se realizaron algunos ajustes en los procedimientos de contratación del personal bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios.
- Que no fue posible tener todos los contratos debidamente formalizados, antes de la carga, sin embargo, la fracción se volvió a actualizar en fecha posterior a la fecha establecida, una vez que se tuvieron formalizados los contratos en mención.
- Que la persona denunciante menciona que los contratos del segundo trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro fueron firmados por el Dr. (...), cuando ya no fungía como Director General, lo cual es incorrecto.
- Que el Dr. (...) terminó su encargo con fecha a partir del primero de mayo de dos mil veinticuatro, y los contratos tienen fecha de celebración del primero de abril del mismo año.

En este sentido, la Dirección General de Enlace procedió a realizar dos



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Expediente: DIT 0296/2024

verificaciones virtuales para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, conforme a lo señalado en los resultandos VII y XI, para verificar que el sujeto obligado cumpliera con las obligaciones de transparencia denunciadas.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo, de la Ley General, 91 de la Ley Federal, en relación con los artículos 3, 13, 15, 24 y 25 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia. Dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, herramienta electrónica a través del cual los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información que poseen y generan en cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda.

TERCERO. Ahora bien, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción **XI** del artículo **70** de la Ley General de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública¹, se deberá publicar de la siguiente manera:

XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación

En cumplimiento de la presente fracción, los sujetos obligados publicarán información de las personas contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios y servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios; entendiéndose éstos como los servicios que se contratan y/o prestan a cambio de una retribución por ellos.

En el caso de los sujetos obligados de la Federación, la información publicada tendrá relación con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, y demás normas aplicables a la materia. Por su parte, los sujetos obligados de entidades federativas y municipios se sujetarán a la normatividad en la materia que les resulte aplicable.

¹ Toda vez que se está revisando el cumplimiento del ejercicio dos mil veinticuatro, el formato que resulta aplicable para el primer trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro es aquel establecido en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo **CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-29/01/2024-03** del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Expediente: DIT 0296/2024

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Tipo de contratación (catálogo): Servicios profesionales por honorarios/Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios.

Criterio 4 Partida presupuestal de los recursos con que se cubran los honorarios pactados, con base en el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable que aplique.

Criterio 5 Nombre completo de la persona contratada (nombre[s], primer apellido, segundo apellido).

Criterio 6 Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.

Criterio 7 Número de contrato.

Criterio 8 Hipervínculo al contrato correspondiente.

Criterio 9 Fecha de inicio del contrato expresada con el formato día/mes/año.

Criterio 10 Fecha de término del contrato expresada con el formato día/mes/año.

Criterio 11 Servicios contratados (objeto del contrato). La redacción utilizada deberá ser con perspectiva de género, es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.

Criterio 12 Remuneración mensual bruta o contraprestación.

Criterio 13 Remuneración mensual neta o contraprestación.

Criterio 14 Monto total bruto a pagar por la vigencia del contrato.

Criterio 15 Monto total neto a pagar por la vigencia del contrato.

Criterio 16 Prestaciones, en su caso.

Criterio 17 Hipervínculo a la normatividad que regula la celebración de contratos de servicios profesionales por honorarios.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 18 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 19 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterio 20 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Expediente: DIT 0296/2024

Criterio 21 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 22 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 23 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 24 La información publicada se organiza mediante el formato 11, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 25 El soporte de la información permite su reutilización.

[...]

De lo anterior, se observa que en la obligación de transparencia objeto de la denuncia, el sujeto obligado debe hacer de conocimiento público **las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación**, dicha información deberá publicarse de manera trimestral y conservarse publicada la relativa al ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior. En este sentido, la información que el sujeto obligado debía de tener publicada al momento de la presentación de la denuncia, es decir, al siete de agosto del presente año, es la correspondiente al primero y segundo trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro, así como la del ejercicio dos mil veintitrés.

Ahora bien, del detalle del incumplimiento se puede observar que la persona denunciante refiere como periodo denunciado al **segundo trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro**, por lo que será el periodo mencionado lo analizado en la presente resolución.

En ese mismo sentido, el escrito de denuncia señala que **el sujeto obligado sube documentos falsos, mismos que no cuentan con las firmas correspondientes, así como que, supuestamente, dichos documentos están firmados por un servidor público que ya no labora con el sujeto obligado**, por lo que se procedió a realizar el análisis correspondiente.

En seguimiento a lo mencionado, de la primera verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción **XI** del artículo **70** de la Ley General para el segundo



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Expediente: DIT 0296/2024

trimestre del ejercicio de dos mil veinticuatro, se observa que la información se encuentra publicada de la siguiente manera:

ID	FECHA CRE	FECHA MOE EJERCICIO	FECHA DE IN	FECHA DE TI	TIPO DE C	PARTIDA	NOMBRE	PRIMER A	SEGUNDO SEXO	CA	NÚMERO	HIPERVÍN	FECHA DE IN	FECHA DE TI	SERVICIO	REMUNER	REMU
2303564928	16/07/2024	16/07/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	JOCELYN V MORA	CANTORÁ	Mujer	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO	10568.49	11000	
2303564935	16/07/2024	16/07/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	DARIO AN HUERTA	DOMINGU	Hombre	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO	67249.5	70000	
2303564886	16/07/2024	16/07/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	GABRIELA CARDOSO ROSAS		Mujer	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO	18356.64	17500	
2303564890	16/07/2024	16/07/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	MIGUEL A VALENCIA SERRANO		Hombre	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO	21458.36	20456.98	
2303564883	16/07/2024	16/07/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	LIDIA RODRIGUE LOPEZ		Mujer	INAOE SP-https://in	01/02/2024	31/07/2024	SERVICIO	6514.2	6780.2	
2303564909	16/07/2024	16/07/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	AARON ESPEJEL BERNAL		Hombre	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO	11322.49	10794.1	
2303564921	16/07/2024	16/07/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	JOSUE OCOTOXT COYOTL		Hombre	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO	18881.12	18000	
2303564926	16/07/2024	16/07/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	PEDRO MARTINEZ REYES		Hombre	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO	9020.98	8600	
2303564893	16/07/2024	16/07/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	ESTHER CADENA HUERTA		Mujer	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO	10607.92	11041.08	
2303564894	16/07/2024	16/07/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	LUIS ANTCORTEZ RUIZ		Hombre	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO	10124.87	9652.38	
2303564911	16/07/2024	16/07/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	ERIC CORONA CORTEZ		Hombre	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO	12096.5	11532	
2303564905	16/07/2024	16/07/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	OSCAR PEREZ JIMENEZ		Hombre	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO	13364.74	12741.05	
2303564923	16/07/2024	16/07/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	ANGELES CASTELAN MARTINEZ		Mujer	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO	12489.99	13000	
2303564910	16/07/2024	16/07/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	ITZA NALL CANEDA VIGUERAS		Mujer	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO	10594.41	10100	

PARTIDA	NOMBRE	PRIMER A	SEGUNDO SEXO	CA	NÚMERO	HIPERVÍN	FECHA DE IN	FECHA DE TI	SERVICIO	REMUNER	REMUNER	MONTO T	MONTO T	PRESTACI	HIPERVÍN	ÁREA(S)	R	FECHA DE A	NOTA
33901	JOCELYN V MORA	CANTORÁ	Mujer	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO	10568.49	11000	10568.49	11000	0	https://in	SUBDIREC	30/06/2024				
33901	DARIO AN HUERTA	DOMINGU	Hombre	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO	67249.5	70000	67249.5	70000	0	https://in	SUBDIREC	30/06/2024				
33901	GABRIELA CARDOSO ROSAS		Mujer	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO	18356.64	17500	18356.64	17500	0	https://in	SUBDIREC	30/06/2024				
33901	MIGUEL A VALENCIA SERRANO		Hombre	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO	21458.36	20456.98	21458.36	20456.98	0	https://in	SUBDIREC	30/06/2024				
33901	LIDIA RODRIGUE LOPEZ		Mujer	INAOE SP-https://in	01/02/2024	31/07/2024	SERVICIO	6514.2	6780.2	6514.2	6780.2	0	https://in	SUBDIREC	30/06/2024				
33901	AARON ESPEJEL BERNAL		Hombre	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO	11322.49	10794.1	11322.49	10794.1	0	https://in	SUBDIREC	30/06/2024				
33901	JOSUE OCOTOXT COYOTL		Hombre	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO	18881.12	18000	18881.12	18000	0	https://in	SUBDIREC	30/06/2024				
33901	PEDRO MARTINEZ REYES		Hombre	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO	9020.98	8600	9020.98	8600	0	https://in	SUBDIREC	30/06/2024				
33901	ESTHER CADENA HUERTA		Mujer	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO	10607.92	11041.08	10607.92	11041.08	0	https://in	SUBDIREC	30/06/2024				
33901	LUIS ANTCORTEZ RUIZ		Hombre	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO	10124.87	9652.38	10124.87	9652.38	0	https://in	SUBDIREC	30/06/2024				
33901	ERIC CORONA CORTEZ		Hombre	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO	12096.5	11532	12096.5	11532	0	https://in	SUBDIREC	30/06/2024				
33901	OSCAR PEREZ JIMENEZ		Hombre	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO	13364.74	12741.05	13364.74	12741.05	0	https://in	SUBDIREC	30/06/2024				
33901	ANGELES CASTELAN MARTINEZ		Mujer	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO	12489.99	13000	12489.99	13000	0	https://in	SUBDIREC	30/06/2024				
33901	ITZA NALL CANEDA VIGUERAS		Mujer	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO	10594.41	10100	10594.41	10100	0	https://in	SUBDIREC	30/06/2024				
33901	DAVID MENDEZ MUNIVE		Hombre	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO	18881.12	18000	18881.12	18000	0	https://in	SUBDIREC	30/06/2024				
33901	DULCE MACUELLAR HUETLE		Mujer	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO	13333.86	12711.61	13333.86	12711.61	0	https://in	SUBDIREC	30/06/2024				
33901	ALEJANDRO SERRANO NUÑEZ		Hombre	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO	20979.03	20000	20979.03	20000	0	https://in	SUBDIREC	30/06/2024				
33901	CARMELA MENDEZ HERNAND		Mujer	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO	9230.78	8800	9230.78	8800	0	https://in	SUBDIREC	30/06/2024				

De las imágenes precedentes se observa que el sujeto obligado cuenta con 56 registros publicados y cada uno de los criterios cuenta con información; ahora bien, resulta importante recordar que la persona denunciante en su escrito de denuncia hace referencia al contenido de los contratos, mismos que se encuentran publicados de la siguiente manera:

Ejemplo 2



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Expediente: DIT 0296/2024

https://inaoep.mx/archivos/pnt/Recursos_Humanos/Contratos_de_Servicios_Profesionales_2024/131%20DARIO%20ANTONIO%20HUERTA%20DOMINGUEZ.pdf

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TIPO DE SERVICIO	CODIGO DE PARTIDA	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEXO	CATEGORÍA	NÚMERO DE CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	SERVICIO	REMUNERACIÓN	REMUNERACIÓN	MONTO TOTAL	MONTO TOTAL	PRESTACIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	ÁREA
01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	JOCELYN	MORA	Mujer	CANTORA	INAOE SP	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIOS	10568.49	11000	10568.49	11000	0	https://in.SUBD		
01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	DARIO	ANHUERTA	Hombre	INAOE SP	INAOE SP	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIOS	67249.5	70000	67249.5	70000	0	https://in.SUBD		
01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	GABRIELA	CARDOSO ROSAS	Mujer	INAOE SP	INAOE SP	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIOS	18356.64	17500	18356.64	17500	0	https://in.SUBD		
01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	MIGUEL A	VALENCIA SERRANO	Hombre	INAOE SP	INAOE SP	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIOS	21458.36	20456.98	21458.36	20456.98	0	https://in.SUBD		
01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	LIDIA	RODRIGUEZ LOPEZ	Mujer	INAOE SP	INAOE SP	01/02/2024	31/07/2024	SERVICIOS	6514.2	6780.2	6514.2	6780.2	0	https://in.SUBD		

https://inaoep.mx/archivos/pnt/Recursos_Humanos/Contratos_de_Servicios_Profesionales_2024/131%20DARIO%20ANTONIO%20HUERTA%20DOMINGUEZ.pdf

Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

CONTRATO NO. INAOE SP-131-RH/2024
VIGENCIA DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE MAYO DE 2024
PRESTADOR DE SERVICIOS: MTR. DARIO ANTONIO HUERTA DOMINGUEZ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA, REPRESENTADO POR EL DR. EDMUNDO ANTONIO GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. JORGE ALEJANDRO CORTI VELÁZQUEZ, SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, A QUIEN EN ADELANTE SE LE LLAMARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE, EL MTR. DARIO ANTONIO HUERTA DOMINGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUIENES OTORGAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL INSTITUTO":

I.1 Que en 1941 se creó el Observatorio Astrofísico Nacional de Tonantzintla, Puebla, como institución científica de alto nivel de la Secretaría de Educación Pública, dedicada a la investigación de los fenómenos astrofísicos; Por decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 1971, el mencionado Observatorio se transformó y cambió su denominación por el de Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica como organismo descentralizado, de interés público que goza de libertad administrativa y académica, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

https://inaoep.mx/archivos/pnt/Recursos_Humanos/Contratos_de_Servicios_Profesionales_2024/131%20DARIO%20ANTONIO%20HUERTA%20DOMINGUEZ.pdf

Del mismo modo no se aplica el Contrato Colectivo del trabajo.

Décima tercera. - LEGISLACIÓN APLICABLE

Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Puebla, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

POR "EL INSTITUTO"

DR. EDMUNDO ANTONIO GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ
Director General del INAOE.

LIC. JORGE ALEJANDRO CORTI VELÁZQUEZ.
Subdirector de Recursos Humanos.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

MTR. DARIO ANTONIO HUERTA DOMINGUEZ.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO No. INAOE SP-131-RH/2024 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MTR. DARIO ANTONIO HUERTA DOMINGUEZ Y, POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA, EN FECHA 01 DE ABRIL DE 2024, CONSTANTE DE 07 FOLIOS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS.

De las imágenes precedentes se observa que la información relativa a los Criterios '9 Fecha de inicio del contrato expresada con el formato día/mes/año' y '10 Fecha



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Expediente: DIT 0296/2024

de término del contrato expresada con el formato día/mes/año', no coincide las fechas publicadas con las del contrato; asimismo, se observa que el contrato no se encuentra en formato reutilizable.

Ejemplo 2

FECHA DE I*	FECHA DE T*	TIPO DE C	PARTIDA	NOMBRE(PRIMERA A SEGUNDA	SEXO (CA	NÚMERO HIPERVÍN	FECHA DE I*	FECHA DE T*	SERVICIO*	REMUNEF	REMUNEF	MONTO T	MONTO T	PRESTACI	HIPERVÍN	ÁREA
01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	JOCELYN V MORA	CANTORA Mujer	INAOE SP-	https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO5	10568.49	11000	10568.49	11000	0	https://in SUBD
01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	DARIO AN HUERTA	DOMINGU Hombres	INAOE SP-	https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO5	67249.5	70000	67249.5	70000	0	https://in SUBD
01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	GABRIELA CARDOSO ROSAS	Mujer	INAOE SP-	https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO5	18356.64	17500	18356.64	17500	0	https://in SUBD
01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	MIGUEL A VALENCIA SERRANO	Hombres	INAOE SP-	https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO5	21458.36	20456.98	21458.36	20456.98	0	https://in SUBD
01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	LIDIA RODRIGUE LOPEZ	Mujer	INAOE SP-	https://in	01/02/2024	31/07/2024	SERVICIO5	6514.2	6780.2	6514.2	6780.2	0	https://in SUBD
01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	AARON ESPEJEL BERNAL	Hombres	INAOE SP-	https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO5	11322.49	10794.1	11322.49	10794.1	0	https://in SUBD
01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	JOSUE OCOTOXT COYOTL	Hombres	INAOE SP-	https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO5	18881.12	18000	18881.12	18000	0	https://in SUBD
01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	PEDRO MARTINEZ REYES	Hombres	INAOE SP-	pdf	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO5	9020.98	8600	9020.98	8600	0	https://in SUBD
01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	ESTHER CADENA HUERTA	Mujer	INAOE SP-	https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO5	10607.92	11041.08	10607.92	11041.08	0	https://in SUBD

Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

CONTRATO NO. INAOE SP-120-RH/2024
VIGENCIA DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
PRESTADOR DE SERVICIOS: C.P. PEDRO MARTINEZ REYES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA, REPRESENTADO POR EL DR. EDMUNDO ANTONIO GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ASISTIDO POR EL LIC. PRUDENCIO GÓMEZ HERNÁNDEZ, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, A QUIEN EN ADELANTE SE LE LLAMARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE, EL C.P. PEDRO MARTÍNEZ REYES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUIENES OTORGAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

L- Declara "EL INSTITUTO":

L1 Que en 1941 se creó el Observatorio Astrofísico Nacional de Tonantzintla, Puebla, como institución científica de alto nivel de la Secretaría de Educación Pública, dedicada a la investigación de los fenómenos astrofísicos. Por decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12...

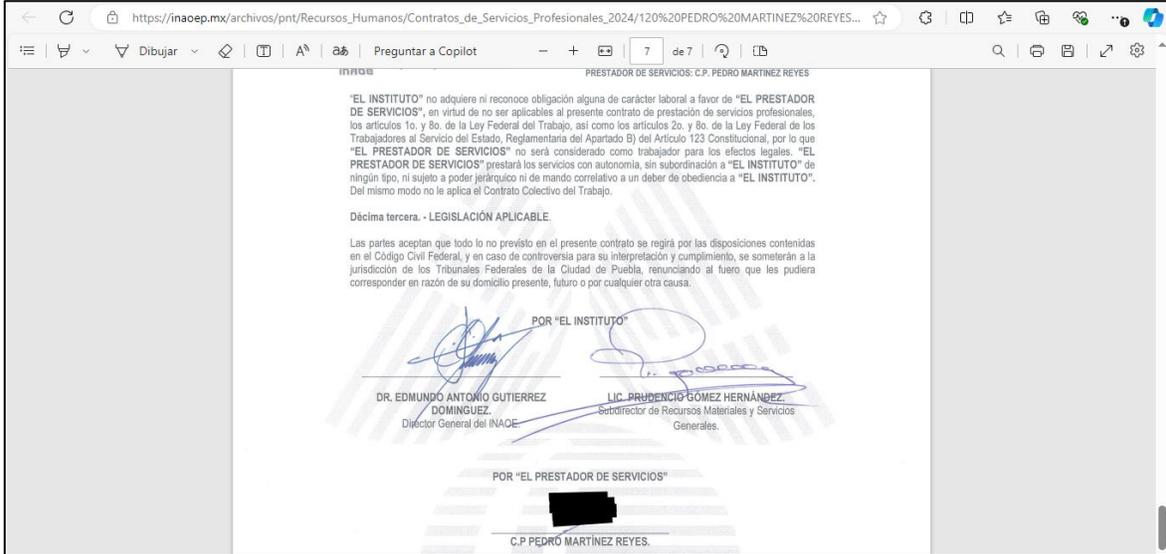


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Expediente: DIT 0296/2024



Ejemplo 3

https://inaoep.mx/archivos/pnt/Recursos_Humanos/Contratos_de_Servicios_Profesionales_2024/97%20OSCAR%20PEREZ%20JIMENEZ.pdf

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TIPO DE CONTRATO	PARTIDA	NOMBRE (PRIMER A SEGUNDO SEXO)	CATEGORÍA	NÚMERO	HIPERVínculo	FECHA DE INICIO DE SERVICIO	FECHA DE TERMINACIÓN DE SERVICIO	REMUNERACIÓN	REMUNERACIÓN	MONTO	MONTO	PRESTACIÓN	HIPERVínculo	ÁREA
01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	JOCELYN V MORA CANTORÁ	Mujer	INAOE SP-	https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIOS	10568.49	11000	10568.49	11000	0	https://in SUBD
01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	DARIO AN HUERTA DOMINGU	Hombre	INAOE SP-	https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIOS	67249.5	70000	67249.5	70000	0	https://in SUBD
01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	GABRIELA CARDOSO ROSAS	Mujer	INAOE SP-	https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIOS	18356.64	17500	18356.64	17500	0	https://in SUBD
01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	MIGUEL A VALENCIA SERRANO	Hombre	INAOE SP-	https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIOS	21458.36	20456.98	21458.36	20456.98	0	https://in SUBD
01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	LIDIA RODRIGUEZ LOPEZ	Mujer	INAOE SP-	https://in	01/02/2024	31/07/2024	SERVICIOS	6514.2	6780.2	6514.2	6780.2	0	https://in SUBD
01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	AARON ESPEJEL BERNAL	Hombre	INAOE SP-	https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIOS	11322.49	10794.1	11322.49	10794.1	0	https://in SUBD
01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	JOSUE OCOTOXT COYOTL	Hombre	INAOE SP-	https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIOS	18881.12	18000	18881.12	18000	0	https://in SUBD
01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	PEDRO MARTINEZ REYES	Hombre	INAOE SP-	https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIOS	9020.98	8600	9020.98	8600	0	https://in SUBD
01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	ESTHER CADENA HUERTA	Mujer	INAOE SP-	https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIOS	10607.92	11041.08	10607.92	11041.08	0	https://in SUBD
01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	LUIS ANTC CORTEZ RUIZ	Hombre	INAOE SP-	https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIOS	10124.87	9652.38	10124.87	9652.38	0	https://in SUBD
01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	ERIC CORONA CORTEZ	Hombre	INAOE SP-	https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIOS	12096.5	11532	12096.5	11532	0	https://in SUBD
01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	OSCAR PEREZ JIMENEZ	Hombre	INAOE SP-	z.pdf	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIOS	13364.74	12741.05	13364.74	12741.05	0	https://in SUBD
01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	ANGELES CASTELAN MARTINEZ	Mujer	INAOE SP-	https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIOS	12489.99	13000	12489.99	13000	0	https://in SUBD



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Expediente: DIT 0296/2024



De las imágenes precedentes, se observa que los contratos no se encuentran publicados en formato reutilizable.

Ejemplo 4



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Expediente: DIT 0296/2024

	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U
43	16/07/2024	16/07/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	KHIABET C ABRAJAM PEÑALOZ	Mujer	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO:13634.88	4191.65	13634.88	14191.65				
44	16/07/2024	16/07/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	MARTIN I ROJAS GONZALE	Hombre	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO:8800	8389.34	8800	8389.34				
45	16/07/2024	16/07/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	JOSE LUIS SANCHEZ FLORES	Hombre	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO:9020.98	8600	9020.98	8600				
46	16/07/2024	16/07/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	MARIA DE CUAUTLE ROBLES	Mujer	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO:10991.62	10478.68	10991.62	10478.68				
47	16/07/2024	16/07/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	ALEJANDRO COCONE GUTIERRE	Hombre	INAOE SP-https://in	01/03/2024	31/12/2024	SERVICIO:26223.78	25000	26223.78	25000				
48	16/07/2024	16/07/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	JUAN CAR VAZQUEZ VAZQUEZ	Hombre	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO:13636.37	13000	13636.37	13000				
49	16/07/2024	16/07/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	JOSE GUAI BAHENA VAZQUEZ	Hombre	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO:15583.56	14856.32	15583.56	14856.32				
50	16/07/2024	16/07/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	LUIS ALDC PEREZ PELAEZ	Hombre	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO:18075.52	17232	18075.52	17232				
51	16/07/2024	16/07/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	ERIC CUAUTLE VAZQUEZ	Hombre	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO:9609.26	8207.49	9609.26	8207.49				
52	16/07/2024	16/07/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	CAROLEN VILLALBA HERNAND	Mujer	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO:10944.8	10481.71	10944.8	10481.71				
53	16/07/2024	16/07/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	SAHIRA LEON DIAZ	Mujer	INAOE SP-https://in	01/02/2024	31/07/2024	SERVICIO:6514.2	6780.2	6514.2	6780.2				
54	16/07/2024	16/07/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	AGUSTIN GARCIA RODRIGUEZ	Hombre	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO:29016	27661.91	29016	27661.91				
55	16/07/2024	16/07/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	DULDE RO ROMERO GARCIA	Mujer	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO:9440.57	9000	9440.57	9000				
56	16/07/2024	16/07/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	VIANEY TERAN JUAREZ	Mujer	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO:13720.45	13080.17	13720.45	13080.17				
57	16/07/2024	16/07/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	ANDREA TETEL DE LA CRU	Mujer	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO:13720.45	13080.17	13720.45	13080.17				
58	16/07/2024	16/07/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	ERICK SANCHEZ HERNAND	Hombre	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO:8583.57	8183	8583.57	8183				
59	16/07/2024	16/07/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	LETICIA PORQUILL RAMOS	Mujer	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO:12587.42	12000	12587.42	12000				
60	16/07/2024	16/07/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	XIMENA CASTILLO MARTINEZ	Mujer	INAOE SP-https://in	01/02/2024	31/07/2024	SERVICIO:6514.2	6780.2	6514.2	6780.2				
61	16/07/2024	16/07/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	GRISSEL MICHIMAI MARTINEZ	Mujer	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO:8391.61	8000	8391.61	8000				
62	16/07/2024	16/07/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	SANDRA GARCIA ESCOBAR	Mujer	INAOE SP- AR.pdf	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO:36713.29	35000	36713.29	35000				

https://inaoep.mx/archivos/pnt/Recursos_Humanos/Contratos_de_Servicios_Profesionales_2024/101%20SANDRA%20GARCIA%20ESCOBAR.pdf

Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

CONTRATO NO. INAOE SP-101-RH/2024
VICENCIA DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
PRESTADOR DE SERVICIOS: LIC. SANDRA GARCIA ESCOBAR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA, REPRESENTADO POR EL DR. EDMUNDO ANTONIO GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. JORGE ALEJANDRO CORTI VELÁZQUEZ, SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, A QUIEN EN ADELANTE SE LE LLAMARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE, LA LIC. SANDRA GARCÍA ESCOBAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUIENES OTORGAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I- Declara "EL INSTITUTO":

I.1 Que en 1941 se creó el Observatorio Astrofísico Nacional de Tonantzintla, Puebla, como institución científica de alto nivel de la Secretaría de Educación Pública, dedicada a la investigación de los fenómenos astrofísicos. Por decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12

https://inaoep.mx/archivos/pnt/Recursos_Humanos/Contratos_de_Servicios_Profesionales_2024/101%20SANDRA%20GARCIA%20ESCOBAR.pdf

Las partes acuerdan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Puebla, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

POR "EL INSTITUTO"

DR. EDMUNDO ANTONIO GUTIERREZ DOMÍNGUEZ
Director General del INAOE.

LIC. JORGE ALEJANDRO CORTI VELÁZQUEZ
Subdirector de Recursos Humanos.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

LIC. SANDRA GARCÍA ESCOBAR.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO No. INAOE SP-101-RH/2024 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA LIC. SANDRA GARCIA ESCOBAR Y, POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA, EN FECHA 01 DE ABRIL DE 2024, CONSTANTE DE 07 FOLIOS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

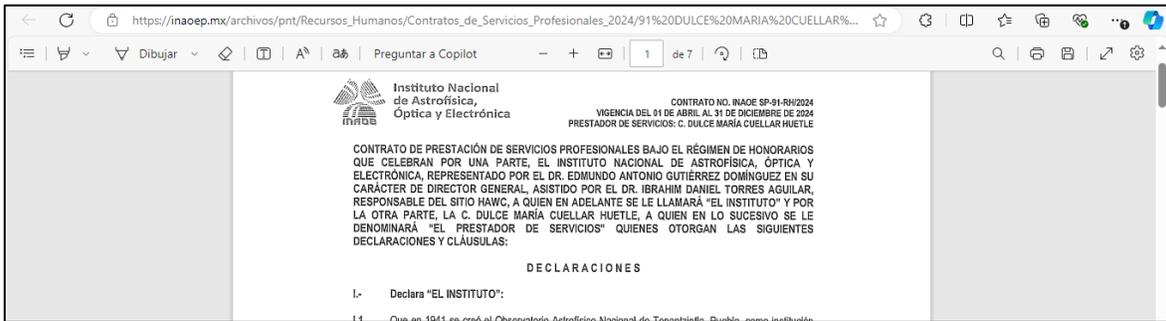
Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Expediente: DIT 0296/2024

De las imágenes precedentes se observa que el contrato no contiene las firmas correspondientes.

Ejemplo 5

	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U
16	16/07/2024	16/07/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	LUIS ANTCORTEZ RUIZ	Hombre	INAOE SP: https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO	10124.87	9652.38	10124.87	9652.38			
17	16/07/2024	16/07/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	ERIC CORONA CORTEZ	Hombre	INAOE SP: https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO	12096.5	11532	12096.5	11532			
18	16/07/2024	16/07/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	OSCAR PEREZ JIMENEZ	Hombre	INAOE SP: https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO	13364.74	12741.05	13364.74	12741.05			
19	16/07/2024	16/07/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	ANGELES CASTELAN MARTINEZ	Mujer	INAOE SP: https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO	12489.99	13000	12489.99	13000			
20	16/07/2024	16/07/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	ITZA NALL CANEDA VIGUERAS	Mujer	INAOE SP: https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO	10594.41	10100	10594.41	10100			
21	16/07/2024	16/07/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	DAVID MENDEZ MUNIVE	Hombre	INAOE SP: https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO	18881.12	18000	18881.12	18000			
22	16/07/2024	16/07/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	DULCE MA CUELLAR HUETLE	Mujer	INAOE SP: pdf	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO	13333.86	12711.61	13333.86	12711.61			
23	16/07/2024	16/07/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	ALEJANDR SERRANO NUÑEZ	Hombre	INAOE SP: https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO	20979.03	20000	20979.03	20000			
24	16/07/2024	16/07/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	CARMELA MENDEZ HERNAND	Mujer	INAOE SP: https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO	5230.78	8800	5230.78	8800			
25	16/07/2024	16/07/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	JOSE EDU/ RODRIGUE GALLEGOS	Hombre	INAOE SP: https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO	13991.96	13339	13991.96	13339			
26	16/07/2024	16/07/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	LAURA TOYQUI TEJANHI	Mujer	INAOE SP: https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO	5665.04	5600	5665.04	5600			





Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Expediente: DIT 0296/2024

Ejemplo 6

C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V
22	5/07/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	DULCE MA CUELLAR	HUETLE	Mujer	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO	13333.86	12711.61	13333.86	12711.61	0	ht
23	5/07/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	ALEJANDRO SERRANO NUÑEZ	Hombre	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO	20979.03	20000	20979.03	20000	0	0	ht
24	5/07/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	CARMELA MENDEZ HERNAND	Mujer	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO	9230.78	8800	9230.78	8800	0	0	ht
25	5/07/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	JOSE EDUJ RODRIGUEZ GALLEGOS	Hombre	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO	13991.96	13339	13991.96	13339	0	0	ht
26	5/07/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	LAURA TOXQUI TECUANHI	Mujer	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO	9965.04	9500	9965.04	9500	0	0	ht
27	5/07/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	OMAR GARCIA RIVERA	Hombre	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO	9230.78	8800	9230.78	8800	0	0	ht
28	5/07/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	JESUS IGN BERNAL ESPINOSA	Hombre	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO	14886.35	14191.65	14886.35	14191.65	0	0	ht
29	5/07/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	JOSE ALFR HERNAND CASILLAS	Hombre	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO	14685.3	14000	14685.3	14000	0	0	ht
30	5/07/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	JOSE ANTI (MIXCOATI OSORIO	Hombre	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO	9020.98	8600	9020.98	8600	0	0	ht
31	5/07/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	CECILIA CASTILLO MARIN	Mujer	INAOE SP-https://in	01/02/2024	31/07/2024	SERVICIO	6514.1	6780.2	6514.1	6780.2	0	0	ht

https://inaoep.mx/archivos/pnt/Recursos_Humanos/Contratos_de_Servicios_Profesionales_2024/121%20JOSE%20ANTONIO%20MIXCOATL%20OSORIO.pdf

1.6 El Dr. Edmundo Antonio Gutiérrez Domínguez, designa al Lic. Prudencio Gómez Hernández como responsable de la supervisión y ejecución del presente contrato entre "EL INSTITUTO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con lo establecido en el contrato de referencia, el Ejecutor del contrato procederá a generar el reporte correspondiente.

1.7 Que, como domicilio legal para los fines del presente contrato, el ubicado en, calle Luis Enrique Erro Número Uno, en Santa María Tonantzintla, Municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla, C.P. 72840.

1.8 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número INA71112IN7.

1.9 Que "EL INSTITUTO" cuenta con recursos económicos suficientes para cumplir el pago del presente contrato, conforme a lo indicado en el memorándum No. SRMSG/096/2024 de fecha 14 de marzo de 2024, en la partida presupuestal 33901.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Que es de nacionalidad [REDACTED], mismo que señala para oír y recibir todas las notificaciones que se deriven del presente contrato.

II.2 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número de conformidad con lo ordenado en el artículo 110 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

II.3 Que posee constancia de estudios a nivel secundaria.

https://inaoep.mx/archivos/pnt/Recursos_Humanos/Contratos_de_Servicios_Profesionales_2024/121%20JOSE%20ANTONIO%20MIXCOATL%20OSORIO.pdf

Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

CONTRATO NO. INAOE SP-121-RH/2024
VIGENCIA DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
PRESTADOR DE SERVICIOS: C. JOSÉ ANTONIO MIXCOATL OSORIO

Del mismo modo no le aplicará el Contrato Colectivo del Trabajo.

Décima tercera. - LEGISLACIÓN APLICABLE

Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Puebla, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

POR "EL INSTITUTO"

DR. EDMUNDO ANTONIO GUTIERREZ DOMINGUEZ, Director General del INAOE.

LIC. PRUDENCIO GÓMEZ HERNÁNDEZ, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. JOSÉ ANTONIO MIXCOATL OSORIO.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO No. INAOE SP-121-RH/2024 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL C. JOSÉ ANTONIO MIXCOATL OSORIO Y, POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA, EN FECHA 01 DE ABRIL DE 2024. CONSTANTE DE 07 FOLIOS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Expediente: DIT 0296/2024

De las imágenes precedentes, se observa que los contratos no se encuentran publicados en formato reutilizable, aunado a que se advierte documentación que se publica en versión pública, por lo que se realizará el análisis correspondiente en relación con la procedencia de la clasificación de los datos.

En seguimiento de lo anterior, resulta importante precisar que la fracción VI del artículo 68 de la Ley General establece que los **sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión, debiendo adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de estos y evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.**

Sobre el particular, el artículo 113 de la Ley Federal y el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información (Lineamientos Generales en Materia de Clasificación) disponen que se considerará información confidencial **la que contenga datos personales concernientes a una persona identificada o identificable**, misma que no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de ésta, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello, disposiciones que se insertan a continuación para mayor referencia:

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

[...]

Artículo 113. Se considera información confidencial:

- I. **La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;**
- II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y
- III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

[...]



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Expediente: DIT 0296/2024

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

[...]

Trigésimo octavo. Se considera susceptible de clasificarse como información confidencial:

I. **Los datos personales**, entendidos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en términos de la norma aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, se pueden identificar de acuerdo a las siguientes categorías:

1. **Datos identificativos:** El nombre, alias, pseudónimo, domicilio, código postal, teléfono particular, sexo, estado civil, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, localidad y sección electoral, y análogos.

[...]

Énfasis añadido

De igual forma, el artículo 117 de la Ley Federal establece que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial, **requieren obtener el consentimiento de las y los particulares titulares de la información.**

Por otro lado, **no se requerirá** el consentimiento del titular de la información confidencial cuando la información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público, por Ley tenga el carácter de pública, exista una orden judicial, por razones de seguridad nacional y salubridad general o para proteger los derechos de terceros o cuando se transmita entre sujetos obligados en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales.

En términos de lo expuesto, la documentación y aquellos datos que se consideren confidenciales conforme a lo dispuesto en la Ley Federal serán una limitante del derecho de acceso a la información, siempre y cuando se trate de **datos personales**, esto es, información concerniente a una **persona física** y que ésta sea identificada o identificable.

En este sentido, para actualizar la causal de confidencialidad, en principio se debe acreditar que se refiera a datos personales; es decir, información **concerniente a una persona y que ésta sea identificada o identificable.**



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Expediente: DIT 0296/2024

- **Huella digital**

De conformidad con los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación, la huella dactilar es un dato biométrico, al ser la impresión visible o moldeada que produce el contacto de las crestas papilares de un dedo de la mano sobre una superficie, por tanto, se considera que es una característica individual que se utiliza como medio de identificación de las personas y constituye un dato personal.

En virtud de lo anterior, la huella digital es un dato personal susceptible de clasificarse como confidencial, en términos de lo dispuesto por la fracción I, del artículo 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **Nacionalidad**

De conformidad con los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación, la nacionalidad, es considerado un dato personal identificado en la categoría de dato identificativo, a su vez, es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este, sentido la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico. Por lo anterior, este Instituto considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal.

- **Registro Federal de Contribuyentes**

De conformidad con los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación, el Registro Federal de Contribuyentes, es considerado un dato personal identificado en la categoría de dato identificativo. Cabe mencionar que las personas, tanto físicas como jurídicas, tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar, por medio de esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza fiscal.

En ese sentido, respecto de las personas físicas, se trata de un dato vinculado al nombre de su titular que permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, la cual es única e irrepetible y determina su identificación para efectos fiscales, de conformidad con el criterio 19/17 emitido por el Pleno de este Instituto:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Expediente: DIT 0296/2024

“Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.”

En ese sentido, el Registro Federal de Contribuyentes de personas físicas es susceptible de clasificarse en términos del **artículo 113, fracción I** de la Ley Federal.

- **Clave Única de Registro de Población**

De conformidad con los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación, la Clave Única de Registro de Población, mejor conocida como CURP, es considerada un dato personal identificado en la categoría de dato identificativo. Dicho dato es la clave alfanumérica de cuyos datos constitutivos es posible identificar a su titular, la fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento: esa información distingue a su titular plenamente del resto de los habitantes, por lo que la misma lo identifica o identificaría

Asimismo, de conformidad con el Criterio 18/17 emitido por este Instituto, se menciona que ese dato se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de estos, por tanto, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial. Por lo anterior, este Instituto considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal.

- **Domicilio particular**

De conformidad con los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación, el domicilio particular, es considerado un dato personal identificado en la categoría de dato identificativo. Es un atributo de la personalidad, que consiste en el lugar donde la persona tiene su residencia con el ánimo real o presunto de permanecer en ella, también es considerado como la circunscripción territorial donde se asienta una persona, para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones, por lo tanto, constituye un dato personal confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Expediente: DIT 0296/2024

Sobre este dato, el Máximo Tribunal de este país, se ha pronunciado en el sentido siguiente:

“INVOLABILIDAD DEL DOMICILIO. CONSTITUYE UNA MANIFESTACIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA INTIMIDAD. El derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio, previsto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, primer párrafo, en relación con el párrafo noveno del mismo numeral, así como en el artículo 11 de la Convención Americana de Derechos Humanos, constituye una manifestación del derecho fundamental a la intimidad, entendido como aquel ámbito reservado de la vida de las personas, excluido del conocimiento de terceros, sean éstos poderes públicos o particulares, en contra de su voluntad. Esto es así, ya que este derecho fundamental protege un ámbito espacial determinado, el ‘domicilio’, por ser aquel un espacio de acceso reservado en el cual los individuos ejercen su libertad más íntima. De lo anterior se deriva que, al igual que sucede con el derecho fundamental al secreto de las comunicaciones, lo que se considera constitucionalmente digno de protección es la limitación de acceso al domicilio en sí misma, con independencia de cualquier consideración material.”

Acorde al anterior criterio, el domicilio es aquel espacio de acceso reservado, en el cual los individuos ejercen su libertad más íntima; consecuentemente, en términos del artículo 16 de la Carta Magna, el domicilio de los particulares se considera constitucionalmente digno de protección. Por tanto, deben protegerse en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, este Instituto considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal.

- **Denominación social o nombre comercial de la Institución Bancaria**

Una institución bancaria es aquella entidad cuya actividad principal es prestar servicios financieros a los agentes económicos de una comunidad, es decir a las personas económicamente productivas que requieren un servicio financiero.

Cabe mencionar que la denominación social, o razón social, es el nombre oficial de una persona moral, que se emplea para usos formales, jurídicos y administrativos y no tiene por qué coincidir con el nombre comercial de la misma. A su vez, el nombre comercial es el signo o denominación que identifica a una empresa en el tráfico mercantil y que sirve para distinguirla de las demás empresas que desarrollan actividades idénticas o similares.

En dicho contexto, la denominación social o nombre comercial de una Institución Bancaria no constituye un dato susceptible de clasificarse siempre y cuando



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Expediente: DIT 0296/2024

coincida con el banco que el sujeto obligado tenga contratado para los servicios de pago de nómina, siendo el caso, este Instituto **no considera procedente** su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal; sin embargo, si el servidor público tiene contratado su pago de nómina con otra institución bancaria tendría que clasificarse al vincularse con información patrimonial, esto responde a que el nombre de la Institución Bancaria revela una decisión de carácter personal, derivado de una elección de la institución, que se asienta en el contrato para la realización de los pagos correspondientes.

- **Número de cuenta bancaria y/o CLABE Interbancaria**

De conformidad con los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación, el número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria, son considerados datos personales identificados en la categoría de dato patrimonial. Son datos relevantes para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole; además, que su transmisión no autorizada facilitaría que se pudiera afectar el peculio del titular de la cuenta, en virtud de que estos datos son un conjunto de caracteres numéricos utilizado por los grupos financieros para identificar las cuentas de los clientes, que permite acceder a la información relacionada con el patrimonio del cuenta habiente, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son movimientos y consulta de saldos.

Cabe mencionar, en complemento de lo anterior descrito, el Criterio 10/17 emitido por el Pleno de este Instituto, que cuenta con el rubro siguiente: “Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas.”, el cual señala, que este dato se considera confidencial. Así, con la difusión de esta clase de información, que ha sido asignada por cualquier institución bancaria, se estaría revelando información directamente vinculada con las actividades propias de la persona física o moral, siendo que se trata de datos que solo su titular o personas autorizadas poseen, entre otros elementos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole.

Por lo anterior, este Instituto considera procedente su clasificación, en términos del **artículo 113, fracción I**, de la Ley Federal.

- **Nombre de la persona titular de la cuenta bancaria**



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Expediente: DIT 0296/2024

De conformidad con los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación, el nombre, es considerado un dato personal en la categoría de dato identificativo. El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra inserto, por lo que su protección resulta necesaria.

No obstante, lo anterior, cabe recordar que el nombre de la persona titular de la cuenta bancaria está relacionado con aquella persona contratada bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios y/o servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios y cuyo registro se publicará en la fracción materia de la presente denuncia. Es decir, el nombre del titular de la cuenta bancaria, por regla general, es el mismo que la persona contratada.

En consecuencia, si bien en primer término el nombre de la persona titular de la cuenta bancaria es considerado confidencial, derivado de la circunstancias en que se encuentra su publicación, es decir, para el cumplimiento de obligaciones de transparencia de la fracción XI del artículo 70 de la Ley General, se considera que **no es susceptible de clasificarse** en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal, **siempre y cuando dicho dato coincida con el nombre de la persona prestadora de servicios cuyo registro se publica para el cumplimiento de obligaciones de transparencia**, toda vez que el nombre de la personas prestadora de servicios es público de conformidad con lo solicitado en los Lineamientos Técnicos Generales.

- **Domicilio de la persona prestadora de los servicios o de la persona titular de la cuenta bancaria**

Como se manifestó en líneas anteriores, de conformidad con los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación, el domicilio particular es considerado un dato personal enlistado en la categoría de dato identificativo, por tanto, debe protegerse en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, este Instituto considera procedente la clasificación del domicilio de la persona prestadora de los servicios o de la persona titular de la cuenta bancaria, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Expediente: DIT 0296/2024

Derivado de lo expuesto, se observa que los datos consistentes en **Huella Digital, Nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, Domicilio Particular, Número de Cuenta Bancaria, CLABE Interbancaria y domicilio de la persona prestadora de los servicios o de la personal titular de la cuenta bancaria**, son considerados susceptibles de clasificarse como confidenciales en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal.

Por su parte, los datos consistentes en la **Denominación de la Institución Bancaria y Nombre de la persona titular de la cuenta bancaria** (siempre y cuando coincida con el nombre de la persona prestadora de servicios) no son considerados susceptibles de clasificarse como confidenciales.

Ahora bien, derivado del análisis a los documentos publicados en el **Criterio 8** 'Hipervínculo al contrato correspondiente', resulta de importancia invocar lo establecido en el Lineamiento Décimo Segundo fracción IX de los Lineamientos Técnicos Generales, a saber:

[...]

Décimo segundo. Las políticas para accesibilidad de la información son las siguientes:

[...]

IX. Los sujetos obligados deberán elaborar la versión pública de los documentos que se encuentren bajo su poder, en caso de que se determine que la información contenida en los mismos actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General, la Ley Federal, la Ley en la materia de cada una de las Entidades Federativas, y en los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia. Considerando lo anterior, **en los criterios en los que se solicite el "Hipervínculo al documento" se publicará la versión pública de los documentos que correspondan en cada caso, el acta del Comité de Transparencia mediante la cual se aprobó dicha versión y la lista de los datos testados.**

[...]

De tal forma, se establece que se deberá de elaborar la versión pública en aquellos casos en que los documentos que deban de ser publicados sean susceptibles de clasificación por motivos de reserva o confidencialidad, **además del acta del Comité de Transparencia mediante el cual se aprobó dicha versión y la lista de datos testados.**

En consecuencia, del análisis a los documentos publicados, se observa que **no se publican los documentos** correspondientes al **Acta del Comité de**



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Expediente: DIT 0296/2024

Transparencia mediante el cual se aprobó la versión pública, ni la lista de datos testados, por lo que se incumple con lo establecido en el Lineamiento Décimo Segundo fracción IX de los Lineamientos Técnicos Generales.

Por otra parte, del análisis a los documentos se observa que no todos los contratos publicados se encuentran firmados. Al respecto, debe precisarse que el artículo 3, fracción I y IV, y 13 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, establecen lo siguiente:

[...]

ARTÍCULO 3. Son elementos y requisitos del acto administrativo:

I. Ser expedido por órgano competente, a través de servidor público, y en caso de que dicho órgano fuere colegiado, reúna las formalidades de la ley o decreto para emitirlo;

[...]

IV. Hacer constar por escrito y con la firma autógrafa de la autoridad que lo expida, salvo en aquellos casos en que la ley autorice otra forma de expedición;

[...]

ARTÍCULO 13. La actuación administrativa en el procedimiento se desarrollará con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe.

[...]

De conformidad con el numeral citado, todo acto administrativo debe cumplir, entre otros, con los requisitos siguientes: **I)** ser expedidos por el órgano competente a través de servidor público facultado para dicho efecto; **II)** adoptar la forma escrita que contenga el fundamento legal de las atribuciones de la autoridad para actuar en la manera y términos propuestos; y **III)** contener en el texto del propio acto, por regla general, el señalamiento de la autoridad que lo emite, así como **su firma autógrafa**.

Así, para el caso en particular, en la fracción **XI** del artículo **70** de la Ley General, se solicita publicar la información de las contrataciones bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios y servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios y, específicamente, el hipervínculo al contrato correspondiente. En este sentido, la emisión de contratos por parte del sujeto obligado constituye un acto administrativo, mismo que deberá apegarse al principio de legalidad, esto es, contener los elementos suficientes que proporcionen certidumbre del mismo, entre los cuales está el hacer constar **la firma autógrafa de las personas contratantes y contratadas**, por ser este signo gráfico, el que otorga certeza y eficacia a contrato



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Expediente: DIT 0296/2024

generado y, al mismo tiempo, constituye la forma en que la persona contratada tiene la seguridad de su emisión y contenido.

Más aún, no debe pasar desapercibido que la firma (como signo distintivo) expresa la voluntariedad del servidor público emisor del acto jurídico para suscribir el documento y aceptar las declaraciones ahí plasmadas.

Por lo antes expuesto, el incumplimiento denunciado resulta **procedente**, toda vez que el sujeto obligado no contaba con la información publicada con base en los Lineamientos Técnicos Generales respecto al **personal contratado por honorarios** en relación con la fracción **XI** del artículo **70** de la Ley General para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro.

Ahora bien, es importante recordar lo señalado por el sujeto obligado en su informe justificado cuando menciona que los contratos se subieron con fecha dieciséis de julio de dos mil veinticuatro, es decir, en el mes que debía cumplir con esa obligación, dado que en ese trimestre hubo cambios tanto de Director General como de Director Administrativo, lo cual implica que para que puedan firmar los contratos, la institución debe gestionar poderes notariales para que los directivos entrantes, estén facultados para obligar al sujeto obligado al cumplimiento de los contratos; asimismo, menciona que se realizaron algunos ajustes en los procedimientos de contratación del personal contratado bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios y que no fue posible tener todos los contratos debidamente formalizados antes de la carga; sin embargo, la fracción se volvió a actualizar en fecha posterior a la fecha establecida, una vez que se tuvieron formalizados los contratos en mención.

En el mismo sentido, conviene recordar que la persona denunciante menciona que los contratos del segundo trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro fueron firmados por el Dr. (...), cuando ya no fungía como Director General; sin embargo, el sujeto obligado aclara que su encargo terminó el primero de mayo de dos mil veinticuatro, y los contratos tienen fecha de celebración del primero de abril del mismo año.

Por otra parte, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación al contenido de la fracción **XI** del artículo **70** de la Ley General para el segundo trimestre del ejercicio de dos mil veinticuatro, observando que su contenido se encuentra en los siguientes términos:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Expediente: DIT 0296/2024

B4 f/x 2do trimestre

ID	FECHA CRE/	FECHA MOL	EJERCIC	FECHA DE I/	FECHA DE T/	TIPO DE C	PARTID/	NOMBRE (PRIMER A	SEGUNDC	SEXO	CA/	NÚMERO	HIPERVÍN	FECHA DE I/	FECHA DE T/	SERVICIO/	REMUNE/	REMUNE/ MO/
7	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	AGUSTIN GARCIA	RODRIGUE	Hombre	INAOE	SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO/29016	27661.91	29016	
8	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	ROGELIO ORTIZ	LUCAS	Hombre	INAOE	SP-https://in	01/04/2024	31/07/2024	SERVICIO/8400	8008	8400	
9	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	EDUARDO VELAZQUEZ	HERNAND	Hombre	INAOE	SP-https://in	01/04/2024	31/07/2024	SERVICIO/27975.95	26670.4	27975	
10	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	GRISSEL MICHIMAI	MARTINEZ	Mujer	INAOE	SP-https://in	01/04/2024	31/05/2024	SERVICIO/8391.61	8000	8391.61	
11	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	JUAN CAR RUIZ	MARTINEZ	Hombre	INAOE	SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO/18881.12	18000	18881	
12	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	JUAN MIG HERNAND	SALAZAR	Hombre	INAOE	SP-https://in	01/04/2024	31/05/2024	SERVICIO/20979.02	20000	20979	
13	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	SAHIRA LEON	DIAZ	Mujer	INAOE	SP-https://in	01/02/2024	31/07/2024	SERVICIO/6514.2	6780.2	6514.2	
14	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	JESUS IGN BERNAL	ESPINOSA	Hombre	INAOE	SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO/14886.35	14191.65	14886	
15	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	ESTHER CADENA	HUERTA	Mujer	INAOE	SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO/10607.92	11041.08	10607	
16	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	MARIANA MORALES	LOPEZ	Mujer	INAOE	SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO/19930.08	19000	19930	
17	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	PEDRO MARTINEZ	REYES	Hombre	INAOE	SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO/9020.98	8600	9020.98	
18	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	ARTURO PONCE	PEDRAZA	Hombre	INAOE	SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO/25325.85	24143.97	25325	
19	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	NADIA EST FLORES	VALENCIA	Mujer	SP-011-SR	https://in	01/06/2024	31/12/2024	SERVICIO/11034.83	11485.43	11034	
20	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	FREDDY A/ CHAURRA	GUTIERRE	Hombre	INAOE	SP-https://in	15/05/2024	31/05/2024	SERVICIO/10489.51	10000	10489.51	

75	01/06/2024	Servicios	33901	FREDY ALE CHAURRA	GUTIERRE	Hombre	SP-017-SR	https://in	01/06/2024	30/06/2024	SERVICIO/15734.27	15000	15734.27	15000	0	https://in	SUBDIREC	30/06/2024	
76	01/06/2024	Servicios	33901	GABRIELA CARDOSO	ROSAS	Mujer	INAOE	SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO/18356.64	17500	18356.64	17500	0	https://in	SUBDIREC	30/06/2024	
77	01/06/2024	Servicios	33901	MIGUEL A/ VALENCIA	SERRANO	Hombre	INAOE	SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO/21458.36	20456.98	21458.36	20456.98	0	https://in	SUBDIREC	30/06/2024	
78	01/06/2024	Servicios	33901	ERIC	CUAUTLE	VAZQUEZ	Hombre	INAOE	SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO/8609.26	8207.49	8609.26	8207.49	0	https://in	SUBDIREC	30/06/2024
79	01/06/2024	Servicios	33901	ISMAEL	ARMENTA	TOXQUI	Hombre	SP-005-SR	https://in	01/06/2024	31/12/2024	SERVICIO/9020.98	8600	9020.98	8600	0	https://in	SUBDIREC	30/06/2024
80	01/06/2024	Servicios	33901	TERAN	JUAREZ	MARITZA	Mujer	SP-022-SR	https://in	01/07/2024	31/12/2024	SERVICIO/13636.36	13000	13636.36	13000	0	https://in	SUBDIREC	30/06/2024
81	01/06/2024	Servicios	33901	RAMIREZ	PATIÑO	MARIA DE	Mujer	SP-023-SR	https://in	12/07/2024	31/12/2024	SERVICIO/10489.51	10000	10489.51	10000	0	https://in	SUBDIREC	30/06/2024
82	01/06/2024	Servicios	33901	ALEJANDRO	COCONE	GUTIERRE	Hombre	INAOE	SP-https://in	01/03/2024	31/12/2024	SERVICIO/26223.78	25000	26223.78	25000	0	https://in	SUBDIREC	30/06/2024
83	01/06/2024	Servicios	33901	KHIAIBET	CABRAJAM	PEÑALOZI	Mujer	INAOE	SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO/13634.88	14191.65	13634.88	14191.65	0	https://in	SUBDIREC	30/06/2024
84	01/06/2024	Servicios	33901	ERIC	CORONA	CORTEZ	Hombre	INAOE	SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO/12096.5	11532	12096.5	11532	0	https://in	SUBDIREC	30/06/2024
85	01/06/2024	Servicios	33901	RENE	PADILLA	QUIROZ	Hombre	INAOE	SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO/13047	13579.75	13047	13579.75	0	https://in	SUBDIREC	30/06/2024
86	01/06/2024	Servicios	33901	FREDY	SANCHEZ	HERNAND	Hombre	INAOE	SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO/8609.26	8207.49	8609.26	8207.49	0	https://in	SUBDIREC	30/06/2024
87	01/06/2024	Servicios	33901	YAZMIN	BORJA	MINERO	Mujer	SP-015-SR	https://in	01/06/2024	31/12/2024	SERVICIO/16282.76	16947.64	16282.76	16947.64	0	https://in	SUBDIREC	30/06/2024
88	01/06/2024	Servicios	33901	JORGE	MOCTEZU	ANGELES	Hombre	INAOE	SP-https://in	01/04/2024	31/07/2024	SERVICIO/42000	40039.99	42000	40039.99	0	https://in	SUBDIREC	30/06/2024
89	01/06/2024	Servicios	33901	ENRIQUE	PEREZ	ROJAS	Hombre	INAOE	SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO/26591.48	25350.54	26591.48	25350.54	0	https://in	SUBDIREC	30/06/2024
90	01/06/2024	Servicios	33901	AGUILAR	TOVILLA	ANTONIO	Hombre	SP-020-SR	https://in	01/07/2024	31/12/2024	SERVICIO/17832.17	17000	17832.17	17000	0	https://in	SUBDIREC	30/06/2024
91	01/06/2024	Servicios	33901	CAROLEN/	VILLALBA	HERNAND	Mujer	INAOE	SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO/10944.8	10481.71	10944.8	10481.71	0	https://in	SUBDIREC	30/06/2024
92	01/06/2024	Servicios	33901	OMAR	GARCIA	RIVERA	Hombre	INAOE	SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO/9230.78	8800	9230.78	8800	0	https://in	SUBDIREC	30/06/2024
93	01/06/2024	Servicios	33901	REYES	FRA MORALES	HERNAND	Hombre	INAOE	SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO/9020.98	8600	9020.98	8600	0	https://in	SUBDIREC	30/06/2024
94	01/06/2024	Servicios	33901	JOSE LUIS	SANCHEZ	FLORES	Hombre	INAOE	SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO/9020.98	8600	9020.98	8600	0	https://in	SUBDIREC	30/06/2024
95	01/06/2024	Servicios	33901	JOSE DE JESUS	QUEVEDO	Hombre	SP-009-SR	https://in	01/06/2024	31/12/2024	SERVICIO/8363.61	8600	8363.61	8600	0	https://in	SUBDIREC	30/06/2024	

Recuento: 93

De las imágenes precedentes se observa que el sujeto obligado cuenta con 93 registros publicados y cada uno de los criterios cuenta con información; ahora bien, resulta importante recordar que **la persona denunciante en su escrito de denuncia hace referencia al contenido de los contratos**, mismos que se encuentran publicados de la siguiente manera:

Ejemplo 1



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Expediente: DIT 0296/2024

https://inaoep.mx/archivos/pnt/Recursos_Humanos/Contratos_de_Servicios_Profesionales_2024/132%20GRISSELL%20MICHIMANI%20MARTINEZ.pdf

ID	FECHA CRE/	FECHA MOD	EJERCIC	FECHA DE IN	FECHA DE TI	TIPO DE C	PARTID	NOMBRE	PRIMER A	SEGUNDC	SEXO	CA	NÚMERO	HIPERVÍN	FECHA DE IN	FECHA DE TI	SERVICIO	REMUNE	REMUNE	MON
2333983513	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	AGUSTIN GARCIA RODRIGUEZ	Hombre	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO	29016	27661.91	29016				
2333983533	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	ROGELIO ORTIZ LUCAS	Hombre	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/07/2024	SERVICIO	8400	8008	8400				
2333983540	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	EDUARDO VELAZQUEZ HERNANDEZ	Hombre	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/07/2024	SERVICIO	27975.95	26670.4	27975				
2333983570	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	GRISSEL MICHIMANI MARTINEZ	Mujer	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/05/2024	SERVICIO	8391.61	8000	8391.61				
2333983567	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	JUAN CAR RUIZ MARTINEZ	Hombre	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO	18881.12	18000	18881				
2333983568	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	JUAN MIG HERNAND SALAZAR	Hombre	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/05/2024	SERVICIO	20979.02	20000	20979				
2333983510	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	SAHIRA LEON DIAZ	Mujer	INAOE SP-https://in	01/02/2024	31/07/2024	SERVICIO	6514.2	6780.2	6514.2				

https://inaoep.mx/archivos/pnt/Recursos_Humanos/Contratos_de_Servicios_Profesionales_2024/132%20GRISSELL%20MICHIMANI%20M...

Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

CONTRATO NO. INAOE SP-132-RH2024
VIGENCIA DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE MAYO DE 2024
PRESTADOR DE SERVICIOS: TSU. GRISSEL MICHIMANI MARTINEZ

1.6 Que el Dr. Edmundo Antonio Gutiérrez Domínguez, designa al Lic. Jorge Alejandro Corti Velázquez como responsable de la supervisión y ejecución del presente contrato entre "EL INSTITUTO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con lo establecido en el contrato de referencia, el Ejecutor del contrato procederá a generar el reporte correspondiente.

1.7 Que, como domicilio legal para los fines del presente contrato, el ubicado en, calle Luis Enrique Erro Número Uno, en Santa María Tonantzintla, Municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla, C.P. 72840.

1.8 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número INA71112N7.

1.9 Que "EL INSTITUTO" cuenta con recursos económicos suficientes para cumplir el pago del presente contrato, conforme a lo indicado en el memorándum No. DG/147/2024 de fecha 25 de marzo de 2024 en la partida presupuestal 33901.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Que es de nacionalidad [REDACTED] mismo que señala para oír y recibir todas las notificaciones que se deriven del presente contrato.

II.2 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número [REDACTED] de conformidad con lo ordenado en el artículo 110 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

https://inaoep.mx/archivos/pnt/Recursos_Humanos/Contratos_de_Servicios_Profesionales_2024/132%20GRISSELL%20MICHIMANI%20M...

Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

CONTRATO NO. INAOE SP-132-RH2024
VIGENCIA DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE MAYO DE 2024
PRESTADOR DE SERVICIOS: TSU. GRISSEL MICHIMANI MARTINEZ

PRESTADOR DE SERVICIOS" prestará los servicios con autonomía, sin subordinación a "EL INSTITUTO" de ningún tipo, ni sujeto a poder jerárquico ni de mando correlativo a un deber de obediencia a "EL INSTITUTO". Del mismo modo no le aplicará el Contrato Colectivo del Trabajo.

Décima tercera. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Puebla, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

POR "EL INSTITUTO"

DR. EDMUNDO ANTONIO GUTIERREZ DOMINGUEZ
Director General del INAOE.

LIC. JORGE ALEJANDRO CORTI VELÁZQUEZ
Subdirector de Recursos Humanos.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Expediente: DIT 0296/2024

Ejemplo 2

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T
19	2333983586	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	NADIA EST FLORES	VALENCIA	Mujer	SP-011-SR	https://in	01/06/2024	31/12/2024	SERVICIOS	11034.83	11485.43	11034	
20	2333983574	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	FREDDY AL CHAURRA	GUTIERRE	Hombre	INAOE SP-	https://in	15/05/2024	31/05/2024	SERVICIOS	10489.51	10000	10489	
21	2333983578	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	JUAN MIG HERNAND	SALAZAR	Hombre	SP-003-SR	https://in	01/06/2024	31/12/2024	SERVICIOS	23076.92	22000	23076	
22	2333983514	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	JOSE LUIS QUIROZ	MENDEZ	Hombre	INAOE SP-	https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIOS	24980.78	26000	24980	
23	2333983538	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	ERICK	SANCHEZ	Hernand	Hombre	INAOE SP-	https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIOS	5583.57	5183	5583.5
24	2333983569	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	DARIO AN HUERTA	DOMINGU	Hombre	INAOE SP-	https://in	01/04/2024	31/05/2024	SERVICIOS	67249.5	70000	67249	
25	2333983594	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	ANAYA	SANDOVA	LUIS JAVIE	Hombre	SP-019-SR	https://in	15/07/2024	31/12/2024	SERVICIOS	20979.02	20000	20979
26	2333983509	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	LIDIA	RODRIGUE	LOPEZ	Mujer	INAOE SP-	https://in	01/02/2024	31/07/2024	SERVICIOS	6514.2	6780.2	6514.2
27	2333983524	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	DAVID	MENDEZ	MUNIVE	Hombre	INAOE SP-	https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIOS	18881.12	18000	18881
28	2333983526	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	LAURA	TOXQUI	TECUANH	Mujer	INAOE SP-	https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIOS	9965.04	9500	9965.0
29	2333983542	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	ITZA NALL	CANEDA	VIGUERAS	Mujer	INAOE SP-	https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIOS	10594.41	10100	10594
30	2333983559	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	JOSE ANTI	MIXCOATI	OSORIO	Hombre	INAOE SP-	https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIOS	9020.98	8600	9020.9
31	2333983577	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	SANDRA	GARCIA	ESCOBAR	Mujer	SP-002-SR	https://in	01/06/2024	31/12/2024	SERVICIOS	38811.2	37000	38811



Ejemplo 3



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Expediente: DIT 0296/2024

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T
46	233983508	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	XIMENA CASTILLO MARTINEZ	Mujer	INAOE SP-https://in	01/02/2024	31/07/2024	SERVICIOS	6514.2	6780.2	6514.2		
47	233983521	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	MARIA DE CUAUTLE ROBLES	Mujer	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIOS	10991.62	10478.68	10991.62		
48	233983523	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	CARMELA MENDEZ HERNAND	Mujer	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIOS	9230.78	8800	9230.78		
49	233983529	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	DULCE MA CUELLAR HUETLE	Mujer	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIOS	13333.86	12711.61	13333.86		
50	233983544	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	JOSE ALFR HERNAND CASILLAS	Hombre	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIOS	14685.3	14000	14685.3		
51	233983560	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	JOCELYN Y MORAN CANTORA	Mujer	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIOS	10568.49	11000	10568.49		
52	233983572	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	JOSAFAT I CRUZ ERAZO	Hombre	INAOE SP-https://in	01/05/2024	31/12/2024	SERVICIOS	13368.94	12745.07	13368.94		
53	233983539	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	SANDRA GARCIA ESCOBAR	Mujer	INAOE SP-https://in	01/05/2024	31/05/2024	SERVICIOS	36713.29	35000	36713.29		
54	233983582	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	MARIA GU GUTIERRE MUNGUJA	Mujer	SP-007-SR https://in	01/06/2024	31/12/2024	SERVICIOS	8262.61	8600	8262.61		
55	233983596	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	PANI QUECHEL MONICA	Mujer	SP-021-SR https://in	01/07/2024	31/12/2024	SERVICIOS	15734.27	15000	15734.27		
56	233983511	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	CECILIA CASTILLO MARIN	Mujer	INAOE SP-https://in	01/02/2024	31/07/2024	SERVICIOS	6514.1	6780.2	6514.1		
57	233983525	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	SERGIO ALCAZAR CRUZ	Hombre	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIOS	14301.45	14885.42	14301.45		
58	233983522	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	MARIA GU GONZALEZ SANCHEZ	Mujer	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIOS	11322.48	10794.1	11322.48		
59	233983528	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	JOSE GUAI BAHENA VAZQUEZ	Hombre	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIOS	15583.56	14856.32	15583.56		
60	233983550	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	ALEJANDR SERRANO NUÑEZ	Hombre	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIOS	20979.03	20000	20979.03		
61	233983549	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	MARTIN K ROJAS GONZALEZ	Hombre	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIOS	8800	8389.34	8800		
62	233983551	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	VIANEY TERAN JUAREZ	Mujer	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIOS	13720.45	13080.17	13720.45		
63	233983562	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	JOSE EDU RODRIGUE GALLEGOS	Hombre	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIOS	13991.96	13339	13991.96		

https://inaoep.mx/archivos/pnt/Recursos_Humanos/Contratos_de_Servicios_Profesionales_2024/124%20JOSE%20EDUARDO%20RODRIGUEZ%20GALLEGOS.pdf

CONTRATO NO. INAOE SP-124-RH/2024
VIGENCIA DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
PRESTADOR DE SERVICIOS: C. JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ GALLEGOS

I.6. Que el Dr. Edmundo Antonio Gutiérrez Domínguez, designa al Lic. Prudencio Gómez Hernández, como responsable de la supervisión y ejecución del presente contrato entre "EL INSTITUTO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con lo establecido en el contrato de referencia, el Ejecutor del contrato procederá a generar el reporte correspondiente.

I.7. Que como domicilio legal para los fines del presente contrato, el ubicado en, calle Luis Enrique Erro Número Uno, en Santa María Tonantzintla, Municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla, C.P. 72940.

I.8. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número INA711121N7.

I.9. Que "EL INSTITUTO" cuenta con recursos económicos suficientes para cumplir el pago del presente contrato, conforme a lo indicado en el memorándum No. SRMSG/102/2024 de fecha 19 de marzo de 2024, en la partida presupuestal 33901.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1. Que es de nacionalidad [REDACTED] mismo que señala para oír y recibir todas las notificaciones que se deriven del presente contrato.

II.2. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número [REDACTED] de conformidad con lo ordenado en el artículo 110 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

PRESTADOR DE SERVICIOS: C. JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ GALLEGOS

"EL INSTITUTO" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en virtud de no ser aplicables al presente contrato de prestación de servicios profesionales, los artículos 1o. y 8o. de la Ley Federal del Trabajo, así como los artículos 2o. y 8o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado como trabajador para los efectos legales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" prestará los servicios con autonomía, sin subordinación a "EL INSTITUTO" de ningún tipo, ni sujeto a poder jerárquico ni de mando correlativo a un deber de obediencia a "EL INSTITUTO". Del mismo modo no le aplicará el Contrato Colectivo del Trabajo.

Décima tercera. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Puebla, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

POR "EL INSTITUTO"

Ejemplo 4



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Expediente: DIT 0296/2024

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T
67	2333983555	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	133901	ANGELES CASTELAN MARTINEZ	Mujer	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIOS	12489.99	13000	12489			
68	2333983571	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	133901	JORGE GARCIA MORENO	Hombre	INAOE SP-https://in	01/05/2024	31/12/2024	SERVICIOS	13368.94	12745.07	13368			
69	2333983530	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	133901	IRVING GARRIDO AGUILAR	Hombre	INAOE SP-https://in	01/04/2024	30/04/2024	SERVICIOS	13364.74	12741.05	13364			
70	2333983531	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	133901	LETICIA MARTINEZ MARTINEZ	Mujer	INAOE SP-https://in	01/04/2024	30/04/2024	SERVICIOS	13364.74	12741.05	13364			
71	2333983548	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	133901	LETICIA PORQUILL RAMOS	Mujer	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIOS	12587.42	12000	12587			
72	2333983565	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	133901	JUAN CAR VAZQUEZ VAZQUEZ	Hombre	INAOE SP-https://in	01/04/2024	19/07/2024	SERVICIOS	13636.37	13000	13636			
73	2333983575	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	133901	ANDREA CACHO CAMPILLC	Mujer	INAOE SP-https://in	01/03/2024	31/12/2024	SERVICIOS	10839.16	10333.33	10839			
74	2333983576	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	133901	DARIO AN HUERTA DOMINGU	Hombre	SP-001-SR https://in	01/06/2024	31/12/2024	SERVICIOS	48035.5	50000.16	48035			
75	2333983592	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	133901	FREDY ALE CHAURRA GUTIERRE	Hombre	SP-017-SR https://in	01/06/2024	30/06/2024	SERVICIOS	15734.27	15000	15734			
76	2333983512	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	133901	GABRIELA CARDOSO ROSAS	Mujer	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIOS	18356.64	17500	18356			

https://inaoep.mx/archivos/pnt/Recursos_Materiales/SERVICIOS%20PROFESIONALES%202024/001%20HUERTA%20DOMINGUEZ%20DARI...

Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

CONTRATO NO. SP-001-SRMSG/2024
VIGENCIA DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
PRESTADOR DE SERVICIOS: MTR. DARIO ANTONIO HUERTA DOMINGUEZ

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DR. JULIÁN DAVID SÁNCHEZ DE LA LLAVE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL INTERINO, Y POR LA OTRA, EL MTR. DARIO ANTONIO HUERTA DOMINGUEZ, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL INSTITUTO":

I.1 Que en 1941 se creó el Observatorio Astrofísico Nacional de Tonantzintla, Puebla, como institución

https://inaoep.mx/archivos/pnt/Recursos_Materiales/SERVICIOS%20PROFESIONALES%202024/001%20HUERTA%20DOMINGUEZ%20DARI...

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos, en Santa María Tonantzintla, San Andrés Cholula, Puebla, a los treinta días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

POR "EL INSTITUTO"

[Firma]
DR. JULIÁN DAVID SÁNCHEZ DE LA LLAVE
Director General Interino del INAOE

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[Firma]

Ejemplo 5



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Expediente: DIT 0296/2024

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	
82	2333983507	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	ALEJANDR	COCONE	GUTIERRE	Hombre	INAOE SP-	https://in	01/03/2024	31/12/2024	SERVICIO	26223.78	25000	26223
83	2333983517	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	KHIABET	CABRAJAM	PEÑALOZ	Mujer	INAOE SP-	https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO	13634.88	14191.65	13634
84	2333983543	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	ERIC	CORONA	QUIROZ	Hombre	INAOE SP-	https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO	12096.5	11532	12096
85	2333983546	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	RENE	PADILLA	QUIROZ	Hombre	INAOE SP-	https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO	13047	13579.75	13047
86	2333983564	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	FREDY	SANCHEZ	HERNAND	Hombre	INAOE SP-	https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO	8609.26	8207.49	8609.26
87	2333983590	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	YAZMIN	BORJA	MINERO	Mujer	SP-015-SR	https://in	01/06/2024	31/12/2024	SERVICIO	16282.76	16947.64	16282
88	2333983532	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	JORGE	MOCTEZU	ANGELES	Hombre	INAOE SP-	https://in	01/04/2024	31/07/2024	SERVICIO	42000	40039.99	42000
89	2333983537	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	ENRIQUE	PEREZ	ROJAS	Hombre	INAOE SP-	https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO	26591.48	25350.54	26591
90	2333983595	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	AGUILAR	TOVILLA	ANTONIO	Hombre	SP-020-SR	https://in	01/07/2024	31/12/2024	SERVICIO	17832.17	17000	17832
91	2333983527	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	CAROLEN	VILLALBA	HERNAND	Mujer	INAOE SP-	INDEZ.pdf	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO	10944.8	10481.71	10944
92	2333983557	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	OMAR	GARCIA	RIVERA	Hombre	INAOE SP-	https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIO	9230.78	8800	9230.78

https://inaoep.mx/archivos/pnt/Recursos_Humanos/Contratos_de_Servicios_Profesionales_2024/89%20CAROLEN%20ELOIZA%20VILLALBA%20HERNANDEZ.pdf

Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

CONTRATO NO. INAOE SP-88-RH2024
VIGENCIA DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
PRESTADOR DE SERVICIOS: DRA. CAROLEN ELOIZA VILLALBA HERNANDEZ

1.6 Que el Dr. Edmundo Antonio Gutiérrez Domínguez, designa al Dr. Francisco Javier Renero Carrillo como responsable de la supervisión y ejecución del presente contrato entre "EL INSTITUTO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con lo establecido en el contrato de referencia, el Ejecutor del contrato procederá a generar el reporte correspondiente.

1.7 Que, como domicilio legal para los fines del presente contrato, el ubicado en, calle Luis Enrique Erro Número Uno, en Santa María Tonantzintla, Municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla, C.P. 72840.

1.8 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número INA71112IN7.

1.9 Que "EL INSTITUTO" cuenta con recursos económicos suficientes para cumplir el pago del presente contrato, conforme a lo indicado en el memorándum No. DFA/114/2024 de fecha 22 de marzo de 2024 en la partida presupuestal 33901.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Que es de nacionalidad [REDACTED] mismo que señala para oír y recibir todas las notificaciones que se deriven del presente contrato.

II.2 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número [REDACTED]

https://inaoep.mx/archivos/pnt/Recursos_Humanos/Contratos_de_Servicios_Profesionales_2024/89%20CAROLEN%20ELOIZA%20VILLALBA%20HERNANDEZ.pdf

"EL INSTITUTO" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en virtud de no ser aplicables al presente contrato de prestación de servicios profesionales, los artículos 1o. y 8o. de la Ley Federal del Trabajo, así como los artículos 2o. y 8o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado como trabajador para los efectos legales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" prestará los servicios con autonomía, sin subordinación a "EL INSTITUTO" de ningún tipo, ni sujeto a poder jerárquico ni de mando correlativo a un deber de obediencia a "EL INSTITUTO". Del mismo modo no le aplicará el Contrato Colectivo del Trabajo.

Décima tercera. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Puebla, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

POR "EL INSTITUTO":

Ejemplo 6



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Expediente: DIT 0296/2024

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T
22	2333983514	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	JOSE LUIS QUIROZ	MENDEZ	Hombre	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIOS	54980.78	26000	24980	
23	2333983538	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	ERICK SANCHEZ	HERNAND	Hombre	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIOS	6583.57	8183	6583.5	
24	2333983569	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	DARIO AN HUERTA	DOMINGU	Hombre	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/05/2024	SERVICIOS	67249.5	70000	67249	
25	2333983594	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	ANAYA SANDOVA	LUIS JAVIE	Hombre	SP-019-SR https://in	15/07/2024	31/12/2024	SERVICIOS	20979.02	20000	20979	
26	2333983509	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	LIDIA RODRIGUE	LOPEZ	Mujer	INAOE SP-https://in	01/02/2024	31/07/2024	SERVICIOS	6514.2	6780.2	6514.2	
27	2333983524	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	DAVID MENDEZ	MUNIVE	Hombre	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIOS	18881.12	18000	18881	
28	2333983526	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	LAURA TOXQUI	TECUANHI	Mujer	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIOS	9965.04	9500	9965.0	
29	2333983542	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	ITZA NALL CAÑEDA	VIGUERAS	Mujer	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIOS	10594.41	10100	10594	
30	2333983559	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	JOSE ANTI MIXCOATI	OSORIO	Hombre	INAOE SP-https://in	01/04/2024	31/12/2024	SERVICIOS	9020.98	8600	9020.1	
31	2333983577	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	SANDRA GARCIA	ESCOBAR	Mujer	SP-002-SR https://in	01/06/2024	31/12/2024	SERVICIOS	38811.2	37000	38811	
32	2333983593	22/08/2024	22/08/2024	2024	01/04/2024	30/06/2024	Servicios	33901	ANAMELI GARCIA	MACIAS	Mujer	SP-018-SR https://in	01/06/2024	31/12/2024	SERVICIOS	21853.14	20833.32	21853	

https://inaoep.mx/archivos/pnt/Recursos_Materiales/SERVICIOS%20PROFESIONALES%202024/002%20GARCIA%20ESCOBAR%20SANDRA%20Tf.pdf

Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

CONTRATO NO. SP-002-SRMSG/2024
VIGENCIA DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
PRESTADORA DE SERVICIOS: LIC. SANDRA GARCIA ESCOBAR

Humanidades, Ciencias y Tecnologías, por lo que con fundamento en el artículo 20, fracciones I, II, y XXXV del Decreto por el cual se Reestructuró, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

I.6 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y conforme a lo dispuesto en los artículos 25, 26 fracción III y 42 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP".

I.7 Que señala como domicilio legal para los fines del presente contrato, el ubicado en calle Luis Enrique Erro número 1, en Santa María Tonantzintla, Municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla, C.P. 72840.

I.8 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número INA711112IN7.

I.9 Que "EL INSTITUTO" cuenta con recursos económicos suficientes para cumplir el pago del presente contrato, conforme a lo indicado en el memorándum No. SFCP/065/BIS/2024 de fecha 23 de mayo 2024, en la partida presupuestal 33901.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Que es de Nacionalidad Mexicana de [redacted] de edad, con domicilio en [redacted], [redacted], mismo que señala para oír y recibir todas las notificaciones que se deriven del presente contrato.

II.2 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número [redacted], de conformidad con lo ordenado en el artículo 110 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos, en Santa María Tonantzintla, San Andrés Cholula, Puebla, a los treinta días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

POR "EL INSTITUTO"

[Firma]
DR. JULIAN DAVID SANCHEZ DE LA LLAVE
Director General Interino del INAOE.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[Firma]
LIC. SANDRA GARCIA ESCOBAR

Derivado de las imágenes precedentes y del análisis a los documentos publicados



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Expediente: DIT 0296/2024

en el **Criterio 8** 'Hipervínculo al contrato correspondiente', se observa que los contratos publicados **no cumplen** con lo establecido en el Lineamiento Décimo Segundo fracción IX de los Lineamientos Técnicos Generales, previamente citados al no publicar **el acta del Comité de Transparencia mediante la cual se aprobaron las versiones públicas de los mismos, así como la lista de los datos testados.**

En ese mismo sentido, resulta de suma importancia mencionar que la diferencia de registros de información publicados en la segunda verificación respecto de la primera consiste en la carga de información que el sujeto obligado realizó durante el tiempo estipulado para que rindiera su informe justificado, **lo que refiere que la información publicada inicialmente se encontraba incompleta.**

Derivado de lo antes mencionado, resulta importante recordar que, de conformidad con el numeral Octavo, fracción II de los Lineamientos Técnicos Generales, se establece el periodo de actualización de la información que deben de atender los sujetos obligados, a saber:

[...]

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

[...]

II. Los **sujetos obligados** publicarán la **información actualizada** en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional **dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda**, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

[...]

[Énfasis añadido]

Expuesto ello, se advierte que, a la fecha de la presentación de la denuncia, el sujeto obligado ya no se encontraba en periodo de actualización (del 01 al 30 de julio de dos mil veinticuatro) correspondiente al segundo trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro, **por lo que se encontraba obligado a tener publicada la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro**; sin embargo, de las verificaciones realizadas a la información que el sujeto obligado publica en la Plataforma Nacional de Transparencia para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro en relación con la fracción **XI** del artículo 70 de la Ley General y, tal como se puede observar en los resultados VII y



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Expediente: DIT 0296/2024

XI, la información disponible para ser consultada con la que cuenta el sujeto obligado no coincide en el número de registros, **por lo que la información publicada se encontraba incompleta.**

Ahora bien, fue posible advertir además que el sujeto obligado testa las firmas de la persona prestadora de servicios, por lo que es importante traer a colación el criterio de interpretación identificado con el número SO/002/2019, que señala lo siguiente:

Firma y rúbrica de servidores públicos. Si bien la firma y la rúbrica son datos personales confidenciales, cuando un servidor público emite un acto como autoridad, en ejercicio de las funciones que tiene conferidas, la firma o rúbrica mediante la cual se valida dicho acto es pública.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0185/17. Sesión del 08 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Cultura. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.
- Acceso a la información pública. RRA 1588/17. Sesión del 26 de abril de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- Acceso a la información pública. RRA 3472/17. Sesión del 21 de junio de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Migración. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

En razón de lo anterior, la firma de la persona servidora pública, es lo que le dará certeza jurídica al documento, en este caso al contrato, ya que en razón de que tales datos fueron proporcionados con el objeto de expresar su consentimiento obligacional del tercero y otorgar validez a dicho instrumento jurídico, por lo tanto, no puede considerarse como información clasificada.

En este sentido, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada; toda vez que, al momento en que se presentó la denuncia, el sujeto obligado no contaba con información actualizada respecto al **personal contratado por honorarios** contenida en la fracción **XI** del artículo 70 de la Ley General.

A su vez, si bien es cierto que durante la sustanciación de la denuncia el sujeto obligado actualizó la información para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro, lo cierto es que la información publicada se considera incorrecta en términos de lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, ahora bien, al ser contratos en versión pública, el sujeto obligado debe publicar las actas del



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Expediente: DIT 0296/2024

Comité de Transparencia en las que fueron aprobadas, la lista de datos testados y, además, los contratos deben encontrarse firmados de manera autógrafa por los interesados, por lo que este Instituto le instruye al **Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica**, a realizar lo siguiente:

- A) Publicar las actas del Comité de Transparencia en las que fueron aprobadas las versiones públicas de los contratos, así como la lista de datos testados respecto al segundo trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro en la fracción **XI** del artículo **70** de la Ley General en el mismo documento del contrato correspondiente, con base en los Lineamientos Técnicos Generales.
- B) Publicar los documentos correspondientes a los contratos que se hayan generado en el segundo trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro en la fracción **XI** del artículo **70** de la Ley General **con firma autógrafa de los interesados y en formato reutilizable**; asimismo, **se debe eliminar el testado de la firma en la totalidad de los contratos** con base en los Lineamientos Técnicos Generales.

Finalmente, se **insta** al sujeto obligado a que, en futuros requerimientos, se ajuste a los plazos establecidos por este Instituto para entregar su informe justificado

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica**.

SEGUNDO. Se instruye al **Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica** para que, a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciados, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Expediente: DIT 0296/2024

93 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye al **Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica** para que, al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a la dirección de correo electrónico carlos.rebolledo@inai.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se hace del conocimiento al **Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

Expediente: DIT 0296/2024

incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO Se hace del conocimiento de la persona denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 93 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman las Comisionadas y el Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Adrián Alcalá Méndez, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Norma Julieta del Río Venegas y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el once de septiembre de dos mil veinticuatro, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Astrofísica, Óptica y Electrónica

Expediente: DIT 0296/2024

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado Presidente

**Norma Julieta del Río
Venegas**
Comisionada

**Blanca Lilia Ibarra
Cadena**
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del
Pleno

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0296/2024**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el once de septiembre de dos mil veinticuatro.

